

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	275361
Número de orden de compra a modificar:	74123
Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Sandra Patricia Grimaldo Alvarez
Proveedor:	REDLLANTAS S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-09-27 11:45:16

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
68938	PRODUTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CDP-38221	CDP	38221

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

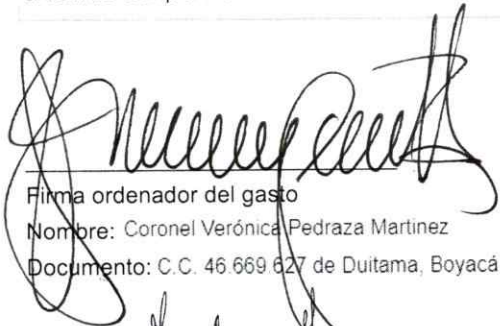
1	man01-APG295 General Automovil Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF MAX X 20W50 API SN N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	908.0	Unidad	22440.00	CDP-38221	20375520.00
2	man01-APG406 General CampCamionePick Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF SUPER FLEET SUPREME 15W/40 CI-4/SL N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	1197.0	Unidad	21004.00	CDP-38221	25141788.00
3	man01-APG419 General CampCamionePick Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF MAX X 10W30 API SN N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	330.0	Unidad	22440.00	CDP-38221	7405200.00
4	man01-APG270 General Motocicleta Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF PRIDE 4T. SAE 20W50 JASO MA N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	292.0	Unidad	19740.00	CDP-38221	5764080.00
5	man01-APG844 General Automovil Marca Rep: Coexito Otros Servicios Rep: Grasa GRASAS LITIO EP2 N/A N/A Mod: N/A Med: Libra	50.0	Unidad	15272.00	CDP-38221	763600.00
6	man01-IVA	1.0	Unidad	11295536.00	CDP-38221	11295536.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	6	man01-IVA	1.00	Unidad	145084.00	CDP-38221	145084.00

Detalle o justificación de la aclaración

Atendiendo la solicitud del contratista respecto de la reducción del valor correspondiente al impuesto IVA de la OC 74123, Toda vez que el contratista no es productor ni importador de la marca ofertada y por lo tanto, de conformidad con el Art. 444 del estatuto tributario, no están obligados a facturar con IVA el producto ofertado, se procede a realizar el ajuste de cuadro precios finales a la orden de compra No. 74123



Firma ordenador del gasto
Nombre: Coronel Verónica Pedraza Martínez
Documento: C.C. 46.669.627 de Duitama, Boyacá



Firma de proveedor REDLLANTAS S.A.S.
Nombre: Julio Cesar Giraldo Suarez
Documento: Nit. 811.041.369-1

Elaboró: Mariana Alzate Molina
Aboqada Área de Contratación DIADF - COGFM



Revisó: Willmar Millan Zuñiga
Asesor Jurídico DIADF - COGFM



Nº Radicado 0121010102702/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Señora Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida Calle 26 No. 69-76

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD MODIFICACIÓN ORDEN DE COMPRA No. 74123

Cordial saludo,

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de reducir el valor de la Orden de Compra No. 74123, así:

ANTECEDENTES

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera, 1. Mediante acuerdo marco CCE-286-AMP-2020 para la (Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes) se generó la Orden de Compra No. 74123 de fecha 11 de agosto de 2021.
2. Que el objeto de la Orden Compra es: "REQUIERE CONTRATAR ELSUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES YACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTORY LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM, DECONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONESTÉCNICAS – FICHA TÉCNICA DEL ANEXO, ALIGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONESTÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ACUERDO MARCOPARA LA ADQUISICIÓN DE (II) ADQUISICIÓN DEAUTOPARTES NÚMERO CCE-286-AMP-2020."
3. Que el valor de la Orden de Compra No. 74123 es de SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$70.745.724,00).
4. Que la Orden de Compra fue celebrada con la empresa REDLLANTAS S.A., con NIT No. 811.041.369-1.
5. Que no se han realiza modificaciones anteriores a la presente Orden de Compra.
6. Que el plazo de ejecución de la Orden de Compra es hasta el 30 de septiembre de 2021.
7. Que, mediante oficio del día 22 de septiembre de 2021 el contratista solicita se realice la REDUCCIÓN DEL VALOR DE IVA a la OC 74123, en los siguientes términos:



Medellín, 22 de septiembre de 2021

Sres.
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
NIT 800230726
OC 74123

ASUNTO: REDUCCIÓN IVA OC 74123 ACUERDO MARCO/COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Según el artículo 444 del estatuto tributario el cual dice lo siguiente:

*Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo
Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de uno y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.*

Redllantas SA, identificada con NIT 811.041.369-1 no está obligada a facturar con IVA el aceite de la marca GULF, ya que no somos productores ni importadores.

Por lo anterior, es necesario realizar reducción del IVA generado en la Orden de Compra N° 74123 por valor de COP \$21.150.452

Atentamente,


JULIO CESAR GRALDO SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
REDLLANTAS S.A.



www.redllantas.com
• PBX: (574) 268 81 44 • Transversal Inferior Cra. 32 N° 1B Sur 51 Of. 429 • e-mail: serviciocliente@redllantas.com
Medellín - Colombia



Medellín, 22 de septiembre de 2021

Sres.
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
NIT 800230726
OC 74123

ASUNTO: REDUCCIÓN IVA OC 74123 ACUERDO MARCO/COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Según el artículo 444 del estatuto tributario el cual dice lo siguiente:

*Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo
Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de uno y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.*

Redllantas S.A. identificada con NIT 811.041.369-1 no está obligada a facturar con IVA el aceite de la marca GULF, ya que no somos productores ni importadores.

Por lo anterior, es necesario realizar reducción del IVA generado en la Orden de Compra N° 74123 por valor de COP \$11.150.452

Atentamente,

VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
CONTADOR PÚBLICO
REDLLANTAS S.A.
TIT 108402 T



www.redllantas.com
PBX: (574) 268 81 44 • Transversal Interior Cra. 32 N° 1B Sur 51 Of. 429 • e-mail: serviciocliente@redllantas.com
Medellín - Colombia

8. Que, mediante oficio con Radicado 0121009987202 de fecha 23 de septiembre de 2021, el señor MY. RONALD ANDRES GALLO FONSECA, solicitó la reducción del IVA de la orden de compra No. 74123 de 2021, en los siguientes términos:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR COMUNTO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



La seguridad es de todos
smdn@mdn.gov.co



Al contestar cite este número
Radicado N° 0121009987202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-31-10

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señora Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Jefe Dirección Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 – 25
Edificio Fortaleza Cuartel General Fuerzas Militares Piso 4 Oficina 402
Bogotá DC.

Asunto: Solicitud Reducción Orden de Compra No. 74123

Con toda atención me dirijo a la Señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, con el fin de solicitar la reducción de la Orden de Compra No. 74123 de fecha 11 de agosto de 2021 cuyo objeto es "REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM DESCONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA DEL ANEXO AL ÍGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES NUMERO CCE-286-AMP-2020 "

Lo anterior teniendo en cuenta la solicitud realizada por el señor JULIO CESAR GIRALDO SUAREZ Representante Legal Suplente de la empresa REDLLANTAS S.A. en donde expresa:

*"ASUNTO: REDUCCIÓN IVA OC 74123 ACUERDO MARCO/COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Según el artículo 444 del estatuto tributario el cual dice lo siguiente:
Art. 444 Responsables en la venta de derivados del petróleo
Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de uno y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.
Redllantas S.A. identificada con NIT 811.041.369-1 no está obligada a facturar con IVA el aceite de la marca GULF, ya que no somos productores ni importadores.
Por lo anterior, es necesario realizar reducción del IVA generado en la Orden de Compra N° 74123 por valor de COP \$11.150.452"*

Por lo anterior, solicito verificar la información anteriormente mencionada y proceder a la reducción de la misma

Atentamente,

MY RONALD ANDRÉS GALLO FONSECA
Supervisor Orden de Compra 74123

Anexo: Solicitud REDLLANTAS S.A. • 1080
Carrera 54 No. 26-25

Isleño: SS Leon Buitrago Alexander Cadena Castro
Bogotá Sección Transmisiones

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

3 Colaborar
04/14/2021
23/09/2021

9. Que mediante oficio con radicado No. 0121010026302 de fecha 24 de septiembre 2021, el Comité Económico emitió concepto avalando la reducción a la Orden de Compra No. 74123 de fecha 11 de agosto de 2021, en los siguientes términos:



(...)

Ahora bien, para el caso del IVA, se deberá verificar si el proponente es o no responsable dicho impuesto de conformidad con lo establecido en el Art 444 del Estatuto tributario, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o contador, manifestando si es o no responsable de IVA para efectos de los bienes objeto de la contratación.

Para realizar la modificación a la Orden de Compra Nro. 74123 en el cual se requiere reducción del valor del IVA; según lo indicado en oficio emitido por el Representante y Contador Publico la firma REDLLANTAS S.A. no están obligados a facturar con IVA el Aceite de la marca GULF, indicando que no son productores ni importadores

El cuadro de precios con IVA con el cual se realizo la orden de compra para los ítems Nro. 1-2-3-4 fue el siguiente:

DESCRIPCION DE LOS BIENES					PRECIOS REDLLANTAS – ORDEN DE COMPRA 74123			
Item	Cod. Matriz	Marca	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	IVA	Precio Total
1	APG295	Marca Rep: Gulf	Und	908	22.440,00	20.375.520,00	3.871.349,00	24.246.869,00
2	APG406	Marca Rep: Gulf	Und	1197	21.004,00	25.141.788,00	4.776.940,00	29.918.728,00
3	APG419	Marca Rep: Gulf	Und	330	22.440,00	7.405.200,00	1.406.988,00	8.812.188,00
4	APG270	Marca Rep: Gulf	Und	292	19.740,00	5.764.080,00	1.095.175,00	6.859.255,00
Valores Totales						58.686.588,00	11.150.452,00	69.837.040,00

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 38221	man01-APG295 General Automovil Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF MAX X 20W50 API SN N/A Mod: N/A Med: Cuarto	908.0	Unidad	22.440,00	20.375.520,00
2 CDP 38221	man01-APG406 General CampCamionePickUp Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF FLEET SUPREME 15W/40 CI-4/SL N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	1197.0	Unidad	21.004,00	25.141.788,00
3 CDP 38221	man01-APG419 General CampCamionePickUp Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF MAX X 10W30 API SN N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	330.0	Unidad	22.440,00	7.405.200,00
4 CDP 38221	man01-APG270 General Motocicleta Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF PRIDE 4T JAC 20W50 JACO MA N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	292.0	Unidad	19.740,00	5.764.080,00
5 CDP 38221	man01-APG844 General Automovil Marca Rep: Coexito Otros Servicios Rep: Grasa GRASAS LITIO EP2 N/A N/A Mod: N/A Med: Libra	50.0	Unidad	15.272,00	763.600,00
6 CDP 38221	man01-IVA	1.0	Unidad	11.295.536,00	11.295.536,00
					70.745.724,00 COP

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:



- Al efectuar el modificadorio (Reducción valor IVA de la Orden de Compra Nro. 74123) no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico y financiero y desequilibrio económico.
- No hay lugar a realizar ningún ajuste de presupuesto.
- No se afecta el valor ofertado antes de impuestos.

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la reducción del valor del IVA correspondiente a la Orden de Compra Nro. 74123; así:

Que, mediante la justificación y solicitud del contratista respecto de la reducción del valor del IVA, el cual indican que no son productores ni importadores de la marca ofertada (Gulf) no están obligados a facturar con IVA el aceite ofertado; por lo tanto, se procede a realizar el ajuste de cuadro precios finales a la orden de compra Nro. 74123; de la siguiente manera:

DESCRIPCION DE LOS BIENES					PRECIOS REDLLANTAS – ORDEN DE COMPRA 74123			
Ítem	Cód. Matriz	Marca	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	IVA	Precio Total
1	APG295	Marca Rep: Gulf	Und	908	22.440,00	20.375.520,00	NO APLICA - NO SON PRODUCTORES NI IMPORTADORES DE LA MARCA OFERTADA (GULF)	20.375.520,00
2	APG406	Marca Rep: Gulf	Und	1197	21.004,00	25.141.788,00	NO APLICA - NO SON PRODUCTORES NI IMPORTADORES DE LA MARCA OFERTADA (GULF)	25.141.788,00
3	APG419	Marca Rep: Gulf	Und	330	22.440,00	7.405.200,00	NO APLICA - NO SON PRODUCTORES NI IMPORTADORES DE LA MARCA OFERTADA (GULF)	7.405.200,00
4	APG270	Marca Rep: Gulf	Und	292	19.740,00	5.764.080,00	NO APLICA - NO SON PRODUCTORES NI IMPORTADORES DE LA MARCA OFERTADA (GULF)	5.764.080,00
Valores Totales						58.686.588,00	-	58.686.588,00

NOTA 1: El proponente manifestó no ser responsable dicho impuesto (IVA) de conformidad con lo establecido en el Art 444 del Estatuto tributario, para lo cual apporto certificación suscrita por el representante legal y contador, manifestando que no son responsable de IVA para efectos de los bienes objeto de la contratación.

NOTA 2: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.



Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio a la Orden de Compra Nro. 74123 de 2021.

(...)"

10. Que mediante oficio con radicado No. 0121009989902 de fecha 23 de septiembre de 2021, el Comité Técnico emitió concepto de viabilidad para la Reducción a la Orden de Compra No. 74123 de fecha 11 de agosto de 2021, en los siguientes términos:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO INSTITUCIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



La seguridad es de todos
Mindefensa



Al contestar cite este número
Radicado N° 0121009989902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-31-10

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señora Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Jefe Dirección Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 – 25
Edificio Fortaleza Cuartel General Fuerzas Militares Piso 4 Oficina 402
Bogotá DC

Asunto: Concepto Técnico Reducción Orden de Compra No. 74123

Con toda atención me dirijo a la Señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, con el fin de presentar el concepto de viabilidad técnica para la Reducción a la Orden de Compra No. 74123 de fecha 11 de agosto de 2021 cuyo objeto es "REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM, DESCONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA DEL ANEXO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES NUMERO CCE-286-AMP-2020."

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el señor JULIO CESAR GIRALDO SUAREZ Representante Legal Suplente de la empresa REDLLANTAS S.A. y verificando el Estatuto Tributario "REGIMEN ESPECIAL PARA LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, CERVEZA Y GASEOSA Art. 444 Responsables en la venta de derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales."

Se es necesario disminuir el impuesto a las ventas (IVA) de los items de aceite, así:

- man01-APG295 General Automovil MarcaRep: Gulf Otros Servicios Rep. Aceite GULFMAX X 20W50 API SN N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto
- man01-APG406 GeneralCampCamionePickUp Marca Rep: GulfOtros Servicios Rep. Aceite GULF SUPERFLEET SUPREME 15W/40 CI-4/SL N/A N/AMod: N/A Med: Cuarto
- man01-APG419 General CampCamionePickUp Marca Rep: GulfOtros Servicios Rep. Aceite GULF MAX X10W30 API SN N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto
- man01-APG270 General Motocicleta MarcaRep: Gulf Otros Servicios Rep. Aceite GULFPRIDE 4T. SAE 20W50 JASO MA N/A N/AMod: N/A Med: Cuarto

Así las cosas, el comité técnico ve favorable realizar la reducción a la presente Orden de Compra, aclarando que las especificaciones técnicas no deben sufrir cambios ni modificaciones en la marca ofertada.

Atentamente,

SS. EWSON BUUDY ALEXANDER CADENA CASTRO
Comité Técnico OC 74123.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Es así como lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



En aras de garantizar la continuidad del servicio, el articulado vigente de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr eficazmente el cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas) entre las partes; de esta manera está estipulado en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 el deber estatal para exigir el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es un pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, ya que resulta un deber y carga para las entidades públicas y en virtud del cual resulta indispensable una elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha considerado como expresiones del mencionado principio lo siguiente:

*"(...) antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos de que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar"*³.

Igualmente, este principio ha sido desarrollado de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

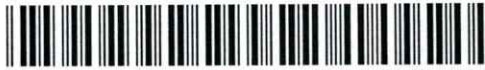
El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o s) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁴ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 29 de agosto de 2007, radicación número: 25000-23-26-000-1994-09845-01(14854), actor: Hernán Duarte Esguerra, demandado: Instituto de Desarrollo Urbano- IDU-, referencia: contractual- apelación sentencia.

⁴ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.



"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁵⁵, "⁵⁶(...)"

CONCEPTO

De conformidad a los antecedentes, soportes documentales tales como: la solicitud del supervisor, la manifestación de REDLLANTAS S.A.S, así como los conceptos técnico y económico, frente a la reducción de la orden de compra 74123, debe indicarse lo siguiente:

Establecen los estudios previos que dieron origen a esta Orden de Compra, lo siguiente:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, consciente de la importancia que reviste el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos por las Fuerzas Militares para el exitoso desarrollo de sus operaciones, considera procedente adelantar los estudios previos bajo los cuales habrán de perfeccionarse los procesos administrativos que conduzcan a la adquisición de grasas, lubricantes y aceites no sin antes reiterar que los mismos son de carácter indispensable para el buen funcionamiento de los bienes, así como para garantizar el cumplimiento cabal de la misión.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester precisar que la necesidad consiste en el suministro permanente, para las plantas pertenecientes a Departamento Conjunto de Comunicaciones, como para el parque automotor bajo custodia del Comando General de las Fuerzas Militares, de grasas, aceites y lubricantes.

En síntesis, con la adquisición de Grasas, Aceites y Lubricantes, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA permite que el parque automotor y las Plantas eléctricas, se encuentre en perfectas condiciones de mantenimiento y uso, para que se puedan suplir las necesidades en cuanto a medios de transporte; y brindar a través del mismo, seguridad en el cumplimiento de la misión.

Definición de la necesidad:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar el suministro de grasas, aceites y lubricantes para los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas que forman parte integral del parque automotor o de los cuales fuere legal o contractualmente responsable el Comando General y de Conformidad con las Especificaciones técnicas Mínimas establecidas en el Anexo.

Atendiendo esta necesidad el 11 de agosto de 2021 se generó la orden de compra 74123, así:

Linea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 38221	man01-APG295 General Automovil Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF MAX X 20W50 API SN N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	908.0	Unidad	22.440,00	20.375.520,00
2 CDP 38221	man01-APG406 General CampCamionePickUp Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF SUPER FLEET SUPREME 15W/40 CI-4/SL N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	1197.0	Unidad	21.004,00	25.141.788,00
3 CDP 38221	man01-APG419 General CampCamionePickUp Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF MAX X 10W30 API SN N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	330.0	Unidad	22.440,00	7.405.200,00
4 CDP 38221	man01-APG270 General Motocicleta Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF PRIDE 4T SAE 20W50 JASO MA N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	292.0	Unidad	19.740,00	5.764.080,00
5 CDP 38221	man01-APG844 General Automovil Marca Rep: Coexito Otros Servicios Rep: Grasa GRASAS LITIO EP2 N/A N/A Mod: N/A Med: Libra	50.0	Unidad	15.272,00	763.600,00
6 CDP 38221	man01-IVA	1.0	Unidad	11.295.536,00	11.295.536,00
				70.745.724,00	COP

⁵⁵ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

¹⁰ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁶ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



Se generó un cargo Correspondiente al impuesto de IVA (Línea de presupuesto 6) por valor de \$11.295.536,00, sin embargo el contratista REDLLANTAS S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Art 444 del Estatuto tributario, aporó certificación suscrita por el representante legal y contador, manifestando que no son responsable de IVA para efectos de los bienes objeto de la contratación toda vez que no son productores ni importadores de la marca ofertada, no están obligados a facturar con IVA el aceite ofertado; siendo procedente realizar el ajuste de cuadro precios finales a la orden de compra Nro. 74123

Por tal razón, asistiendo la voluntad de las partes contratantes para corregir la inconsistencia presentada, y teniendo de presente que el objeto de la modificación en nada afecta las condiciones contractuales estructuradas para la emisión inicial de la correspondiente orden de compra, se tiene entonces que, la reducción solicitada responde a una necesidad manifiesta presentada y soportada, y a la obligación que asiste a la administración de efectuar cualquier contrato en concordancia con la constitución o la ley.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito recomendar proceder con la reducción por valor de \$11.150.452, correspondiente al impuesto IVA de la orden de compra No. 74123.

Cordialmente,

PS. MARIANA ALZATE MOLINA
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. WILLMAR MILLAN ZUNIGA
Asesor jurídico DIADF COGFM



Nº Radicado 0121010026302/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021

Señora Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Jefe Dirección Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 – 25
Bogotá DC.

Asunto: Concepto Económico de viabilidad de reducción a la Orden de Compra No. 74123 de fecha 11 de agosto de 2021.

Con toda atención me dirijo a la Señora Coronel Jefe de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, con el fin de presentar concepto de viabilidad económica para la Reducción a la Orden de Compra No. 74123 de fecha 11 de agosto de 2021, cuyo objeto es "Contratar el suministro de grasas, lubricantes y aceites con destino al parque automotor y las plantas eléctricas del COGFM, de conformidad con las especificaciones técnicas – ficha técnica del anexo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en acuerdo marco para la adquisición de (ii) adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020", con la empresa REDLLANTAS S.A., con NIT No. 811.041.369–1, teniendo en cuenta lo siguiente:

Antecedentes:

1. Mediante acuerdo marco CCE-286-AMP-2020 (Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes) se generó la Orden de Compra No. 74123 de fecha 11 de agosto de 2021.
2. Se realizó a través del Evento 111944.
3. Cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38221 de fecha 14 de julio de 2021.
4. Cuenta con Registro Presupuestal de Compromiso No. 151721 de fecha 12 de agosto de 2021.
5. El valor de la presente Orden de Compra No. 74123 es por valor de SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$70.745.724,00).
6. La Orden de Compra fue celebrada con la empresa REDLLANTAS S.A., con NIT No. 811.041.369–1.
7. El plazo de ejecución de la Orden de Compra es hasta el 30 de septiembre de 2021.

1. ANTECEDENTES:

Que el día 22 de septiembre de 2021 el contratista solicita se realice la REDUCCIÓN DEL VALOR DE IVA a la OC 74123 ACUERDO MARCO/COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:



Nº Radicado 0121010026302/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



Medellín, 22 de septiembre de 2021

Sres.
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
NIT 800230726
OC 74123

ASUNTO: REDUCCIÓN IVA OC 74123 ACUERDO MARCO/COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Según el artículo 444 del estatuto tributario el cual dice lo siguiente:

*Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo
Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de uno y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.*

Redllantas SA, identificada con NIT 811.041.369-1 no está obligada a facturar con IVA el aceite de la marca GULF, ya que no somos productores ni importadores.

Por lo anterior, es necesario realizar reducción del IVA generado en la Orden de Compra N° 74123 por valor de COP \$11,150,452

Atentamente,

JULIO CESAR GERARDO SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
REDLLANTAS S.A.



www.redllantas.com

• PBX: (574) 268 81 44 • Transversal Inferior Cra. 32 N° 1B Sur 51 Of. 429 • e-mail: serviciente@redllantas.com
Medellín - Colombia



Medellín, 22 de septiembre de 2021

Sres.
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
NIT 800230726
OC 74123

ASUNTO: REDUCCIÓN IVA OC 74123 ACUERDO MARCO/COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Según el artículo 444 del estatuto tributario el cual dice lo siguiente:

*Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo
Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de uno y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.*

Redllantas SA, identificada con NIT 811.041.369-1 no está obligada a facturar con IVA el aceite de la marca GULF, ya que no somos productores ni importadores.

Por lo anterior, es necesario realizar reducción del IVA generado en la Orden de Compra N° 74123 por valor de COP \$11,150,452

Atentamente,

YHION EDINSON DIAZ ALVARINO
CONTADOR PUBLICO
REDLLANTAS S.A
TP 108492-T



www.redllantas.com

• PBX: (574) 268 81 44 • Transversal Inferior Cra. 32 N° 1B Sur 51 Of. 429 • e-mail: serviciente@redllantas.com
Medellín - Colombia

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0121010026302/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Que el día 23 de septiembre de 2021 mediante oficio 0121009987202 suscrito por el supervisor de la orden de compra, el señor MY. RONALD ANDRES GALLO FONSECA, Solicita se realice la reducción IVA Orden de Compra No. 74123 de 2021, así:



La seguridad es de todos MinDefensa



Al contestar cite este número Radicado N° 0121009987202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-31-10

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señora Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Jefe Dirección Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 – 25
Edificio Fortaleza Cuartel General Fuerzas Militares Piso 4 Oficina 402
Bogotá DC

Asunto: Solicitud Reducción Orden de Compra No. 74123.

Con toda atención me dirijo a la Señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, con el fin de solicitar la reducción de la Orden de Compra No. 74123 de fecha 11 de agosto de 2021 cuyo objeto es: "REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM, DESCONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA DEL ANEXO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES NÚMERO CCE-286-AMP-2020".

Lo anterior teniendo en cuenta la solicitud realizada por el señor JULIO CESAR GIRALDO SUAREZ Representante Legal Suplente de la empresa REDLLANTAS S.A. en donde expresa:

*"ASUNTO: REDUCCIÓN IVA OC 74123 ACUERDO MARCO/COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Según el artículo 444 del estatuto tributario el cual dice lo siguiente:
Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo
Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de uno y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.
Redllantas SA, identificada con NIT 811.041.369-1 no está obligada a facturar con IVA el aceite de la marca GULF, ya que no somos productores ni importadores.
Por lo anterior, es necesario realizar reducción del IVA generado en la Orden de Compra N° 74123 por valor de COP \$11.150.452."*

Por lo anterior, solicito verificar la información anteriormente mencionada y proceder a la reducción de la misma

Atentamente,

~~MY RONALD ANDRES GALLO FONSECA
Supervisor Orden de Compra 74123~~

Anexo: Solicitud REDLLANTAS S.A. 1 folio
Concepto Técnico 1 folio
Elaboró: SS. Leonor Buitrago Alexander Cadena Castro
Subjefe Sección Transportes
"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co

*J
33 Gallo
04/14/21 PM
23/09/2021*

Que el día 23 de septiembre de 2021 mediante oficio 0121009989902 se emite concepto técnico el cual da viabilidad para realizar la reducción del valor del IVA, así:

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co



Nº Radicado 0121010026302/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO INSTITUCIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



La seguridad
es de todos

MinDefensa



Al contestar cite este número

Radicado N° 0121009989902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-31-10

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señora Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ
Jefe Dirección Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 – 25
Edificio Fortaleza Cuartel General Fuerzas Militares Piso 4 Oficina 402
Bogotá DC

Asunto: Concepto Técnico Reducción Orden de Compra No. 74123.

Con toda atención me dirijo a la Señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, con el fin de presentar el concepto de viabilidad técnica para la Reducción a la Orden de Compra No. 74123 de fecha 11 de agosto de 2021 cuyo objeto es "REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM, DESCONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA DEL ANEXO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES NUMERO CCE-286-AMP-2020."

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el señor JULIO CESAR GIRALDO SUAREZ Representante Legal Suplente de la empresa REDLLANTAS S.A. y verificando el Estatuto Tributario "RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, CERVEZA Y GASEOSA Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo." -Modificado- Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales."

Se es necesario disminuir el impuesto a las ventas (IVA) de los items de aceite, así:

1. man01-APG295 General Automovil MarcaRep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULFMAX X 20W50 API SN N/A N/A Mod: N/AMed: Cuarto
2. man01-APG406 GeneralCampCamionePickUp Marca Rep: GulfOtros Servicios Rep: Aceite GULF SUPERFLEET SUPREME 15W/40 CI-4/SL N/A N/AMod: N/A Med: Cuarto
3. man01-APG419 General CampCamionePickUp Marca Rep: GulfOtros Servicios Rep: Aceite GULF MAX X10W30 API SN N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto
4. man01-APG270 General Motocicleta MarcaRep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULFPRIDE 4T SAE 20W50 JASO MA N/A N/AMod: N/A Med: Cuarto.

Así las cosas, el comité técnico ve favorable realizar la reducción a la presente Orden de Compra, aclarando que las especificaciones técnicas no deben sufrir cambios ni modificaciones en la marca ofertada

Atentamente,

SS. EWSON BUUDY ALEXANDER CADENA CASTRO
Comité Técnico OC 74123

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co

2. CONCEPTO

Ahora bien, para el caso del IVA, se deberá verificar si el proponente es o no responsable dicho impuesto de conformidad con lo establecido en el Art 444 del Estatuto tributario, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o contador, manifestando si es o no responsable de IVA para efectos de los bienes objeto de la contratación.

Para realizar la modificación a la Orden de Compra Nro. 74123 en el cual se requiere reducción del valor del IVA; según lo indicado en oficio emitido por el Representante y Contador Publico la firma REDLLANTAS S.A. no están obligados a facturar con IVA el Aceite de la marca GULF, indicando que no son productores ni importadores.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co



Nº Radicado 0121010026302/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

El cuadro de precios con IVA con el cual se realizo la orden de compra para los ítems Nro. 1-2-3-4 fue el siguiente:

DESCRIPCION DE LOS BIENES					PRECIOS REDLLANTAS – ORDEN DE COMPRA 74123			
Item	Cod. Matriz	Marca	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	IVA	Precio Total
1	APG295	Marca Rep: Gulf	Und	908	22.440,00	20.375.520,00	3.871.349,00	24.246.869,00
2	APG406	Marca Rep: Gulf	Und	1197	21.004,00	25.141.788,00	4.776.940,00	29.918.728,00
3	APG419	Marca Rep: Gulf	Und	330	22.440,00	7.405.200,00	1.406.988,00	8.812.188,00
4	APG270	Marca Rep: Gulf	Und	292	19.740,00	5.764.080,00	1.095.175,00	6.859.255,00
Valores Totales						58.686.588,00	11.160.452,00	69.837.040,00

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 38221 man01-APG295 General Automovil Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF MAX X 20W50 API SN N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	908.0	Unidad	22.440,00	20.375.520,00
2	CDP 38221 man01-APG406 General CampCamionePickUp Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF SUPRE FLEET SUPREME 15W/40 CI-4/SL N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	1197.0	Unidad	21.004,00	25.141.788,00
3	CDP 38221 man01-APG419 General CampCamionePickUp Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF MAX X 10W30 API SN N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	330.0	Unidad	22.440,00	7.405.200,00
4	CDP 38221 man01-APG270 General Motocicleta Marca Rep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULF PRIDE 4T JAC 20W50 JACO MA N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto	292.0	Unidad	19.740,00	5.764.080,00
5	CDP 38221 man01-APG844 General Automovil Marca Rep: Coexito Otros Servicios Rep: Grasa GRASAS LITIO EP2 N/A N/A Mod: N/A Med: Libra	50.0	Unidad	15.272,00	763.600,00
6	CDP 38221 man01-IVA	1.0	Unidad	11.295.536,00	11.295.536,00
					70.745.724,00 COP

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar el modificadorio (Reducción valor IVA de la Orden de Compra Nro. 74123) no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico y financiero y desequilibrio económico.
- No hay lugar a realizar ningún ajuste de presupuesto.
- No se afecta el valor ofertado antes de impuestos.

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la reducción del valor del IVA correspondiente a la Orden de Compra Nro. 74123; así:

Que, mediante la justificación y solicitud del contratista respecto de la reducción del valor del IVA, el cual indican que no son productores ni importadores de la marca ofertada (Gulf) no están obligados a facturar con IVA el aceite ofertado; por lo tanto, se procede a realizar el ajuste de cuadro precios finales a la orden de compra Nro. 74123; de la siguiente manera:



N° Radicado 0121010026302/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

DESCRIPCION DE LOS BIENES					PRECIOS REDLLANTAS – ORDEN DE COMPRA 74123			
Ítem	Cod. Matriz	Marca	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	IVA	Precio Total
1	APG295	Marca Rep: Gulf	Und	908	22.440,00	20.375.520,00	NO APLICA - NO SON PRODUCTORES NI IMPORTADORES DE LA MARCA OFERTADA (GULF)	20.375.520,00
2	APG406	Marca Rep: Gulf	Und	1197	21.004,00	25.141.788,00	NO APLICA - NO SON PRODUCTORES NI IMPORTADORES DE LA MARCA OFERTADA (GULF)	25.141.788,00
3	APG419	Marca Rep: Gulf	Und	330	22.440,00	7.405.200,00	NO APLICA - NO SON PRODUCTORES NI IMPORTADORES DE LA MARCA OFERTADA (GULF)	7.405.200,00
4	APG270	Marca Rep: Gulf	Und	292	19.740,00	5.764.080,00	NO APLICA - NO SON PRODUCTORES NI IMPORTADORES DE LA MARCA OFERTADA (GULF)	5.764.080,00
Valores Totales						58.686.588,00		58.686.588,00

NOTA 1: El proponente manifestó no ser responsable dicho impuesto (IVA) de conformidad con lo establecido en el Art 444 del Estatuto tributario, para lo cual aporó certificación suscrita por el representante legal y contador, manifestando que no son responsable de IVA para efectos de los bienes objeto de la contratación.

NOTA 2: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio a la Orden de Compra Nro. 74123 de 2021.

Atentamente,

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO
Asesor Económico



Al contestar cite este número

Radicado N° 0121009987202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-31-10

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señora Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Jefe Dirección Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 – 25
Edificio Fortaleza Cuartel General Fuerzas Militares Piso 4 Oficina 402
Bogotá DC.

Asunto: Solicitud Reducción Orden de Compra No. 74123.

Con toda atención me dirijo a la Señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, con el fin de solicitar la reducción de la Orden de Compra No. 74123 de fecha 11 de agosto de 2021 cuyo objeto es "REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRÓ DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM, DESCONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA DEL ANEXO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES NÚMERO CCE-286-AMP-2020."

Lo anterior teniendo en cuenta la solicitud realizada por el señor JULIO CESAR GIRALDO SUAREZ Representante Legal Suplente de la empresa REDLLANTAS S.A. en donde expresa:

*"ASUNTO: REDUCCIÓN IVA OC 74123 ACUERDO MARCO/COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Según el artículo 444 del estatuto tributario el cual dice lo siguiente:
Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo
Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de uno y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.
Redllantas SA, identificada con NIT 811.041.369-1 no está obligada a facturar con IVA el aceite de la marca GULF, ya que no somos productores ni importadores.
Por lo anterior, es necesario realizar reducción del IVA generado en la Orden de Compra N ° 74123 por valor de COP \$11,150,452."*

Por lo anterior, solicito verificar la información anteriormente mencionada y proceder a la reducción de la misma.

Atentamente,


MY RONALD ANDREI GALLO FONSECA
Supervisor Orden de Compra 74123

Anexo: Solicitud REDLLANTAS S.A. 1 folio.
Concepto Técnico 1 folio

Elaboró: SS Ewson Buddy Alexander Cadena Castro
Suboficial Sección Transportes

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co


33 Calle 1001
04/47 PM
23/09/2021



Medellín, 22 de septiembre de 2021

Sres.
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
NIT 800230726
OC 74123

ASUNTO: REDUCCIÓN IVA OC 74123 ACUERDO MARCO/COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Según el artículo 444 del estatuto tributario el cual dice lo siguiente:

Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo
Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de uno y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

Redllantas SA, identificada con NIT 811.041.369-1 no está obligada a facturar con IVA el aceite de la marca GULF, ya que no somos productores ni importadores.

Por lo anterior, es necesario realizar reducción del IVA generado en la Orden de Compra N° 74123 por valor de COP \$11,150,452

Atentamente,

JULIO CESAR GIRALDO SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
REDLLANTAS S.A.



www.redllantas.com

• PBX: (574) 268 81 44 • Transversal Inferior Cra. 32 N° 1B Sur 51 Of. 429 • e-mail: servicliente@redllantas.com
Medellín - Colombia



Al contestar cite este número

Radicado N° 0121009989902/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-31-10

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señora Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Jefe Dirección Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 – 25
Edificio Fortaleza Cuartel General Fuerzas Militares Piso 4 Oficina 402
Bogotá DC.

Asunto: Concepto Técnico Reducción Orden de Compra No. 74123.

Con toda atención me dirijo a la Señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, con el fin de presentar el concepto de viabilidad técnica para la Reducción a la Orden de Compra No. 74123 de fecha 11 de agosto de 2021 cuyo objeto es "REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRÓ DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COGFM, DESCONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA DEL ANEXO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES NÚMERO CCE-286-AMP-2020."

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el señor JULIO CESAR GIRALDO SUAREZ Representante Legal Suplente de la empresa REDLLANTAS S.A. y verificando el Estatuto Tributario "RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, CERVEZA Y GASEOSA. Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo. * -Modificado- Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales."

Se es necesario disminuir el impuesto a las ventas (IVA) de los Items de aceite, así:

1. man01-APG295 General Automovil MarcaRep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULFMAX X 20W50 API SN N/A N/A Mod: N/AMed: Cuarto.
2. man01-APG406 GeneralCampCamionePickUp Marca Rep: GulfOtros Servicios Rep: Aceite GULF SUPERFLEET SUPREME 15W/40 CI-4/SL N/A N/AMod: N/A Med: Cuarto.
3. man01-APG419 General CampCamionePickUp Marca Rep: GulfOtros Servicios Rep: Aceite GULF MAX X10W30 API SN N/A N/A Mod: N/A Med: Cuarto.
4. man01-APG270 General Motocicleta MarcaRep: Gulf Otros Servicios Rep: Aceite GULFPRIDE 4T. SAE 20W50 JASO MA N/A N/AMod: N/A Med: Cuarto.

Así las cosas, el comité técnico ve favorable realizar la reducción a la presente Orden de Compra, aclarando que las especificaciones técnicas no deben sufrir cambios ni modificaciones en la marca ofertada.

Atentamente,

SS. EWSON BUUDY ALEXANDER CADENA CASTRO
Comité técnico OC 74123.